

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD

2024/5974 *Resolución núm. 2621 de fecha 26/12/2024 de aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones del Plan Corresponsables por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para actuaciones en materia de conciliación corresponsable destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.*

Anuncio

Mediante Resolución de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, nº 2621, de fecha 26 de diciembre de 2024, se han aprobado las bases de la convocatoria de subvenciones del Plan Corresponsables por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para actuaciones en materia de conciliación corresponsable destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén, con el siguiente tenor literal:

“Plan Corresponsables por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para actuaciones en materia de conciliación corresponsable, destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.

Preámbulo

El Plan Corresponsables es una actuación residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto consolidar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España, desde la óptica de la igualdad de mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El desafío es contribuir a diseñar sistemas integrales de cuidado, desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad de mujeres y hombres, así como entre el Estado, mercado, familias y comunidad. Se trata de elevar el cuidado como un derecho con rango y protección similar al de otros derechos en nuestro país promoviendo la creación de empleo de calidad, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad.

Así, mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 29 de abril de 2024, se fijan los criterios de distribución de los créditos a las comunidades autónomas para el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables. (BOE núm. 120, de 17 de mayo de 2024). Entre los créditos distribuidos, están los que amparan a esta convocatoria.

Mediante Resolución de fecha 30 de octubre de 2024 de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se concede una subvención excepcional para el desarrollo de proyectos en materia de Conciliación y Corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables en el año 2024 a la Diputación Provincial de Jaén con un crédito de 1.026.087,67 €.

Los proyectos a realizar por las Diputaciones Provinciales deberán ir dirigidos a actuaciones que beneficien a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de cada provincia, atendiendo a sus necesidades y demandas en el marco del Plan Corresponsables.

Con este propósito, se propone la convocatoria de subvenciones de concurrencia no competitiva a todos los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes en la Provincia de Jaén, con el fin de que emprendan acciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 29 de diciembre de 2017 se aprobó la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 44, de 5 de marzo de 2018 (en adelante Ordenanza).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 3 de la ordenanza citada.

De acuerdo con lo anterior:

Resuelvo

Primero. Autorizar el gasto del crédito vinculado a la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud en el ejercicio 2024 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para actuaciones en materia de Conciliación Corresponsable en el marco del Plan Corresponsables y consignado con el importe y la aplicación presupuestaria siguiente:

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
Proyecto "Corresponsables, la provincia de Jaén Concilia."	2024.940.2310.46211.....	1.026.087,67 €

Segundo. Aprobar la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud a favor de Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, en el ejercicio 2024 para actuaciones en materia de Conciliación Corresponsable con el siguiente contenido:

"1. Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria el apoyo económico a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia, para la realización de actuaciones en materia de conciliación corresponsable con los siguientes objetivos:

- Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años

de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, aspirando a la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados formal y no formal.

2. Régimen Jurídico

Esta convocatoria se regulará en lo establecido por el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se concede una subvención excepcional a la Diputación Provincial de Jaén, para el desarrollo de proyectos en materia de Conciliación y Corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables. BOE 120 de 17 de mayo de 2024.
- Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024.
- Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Jaén (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 44, de 5 de marzo de 2018)
- IV Plan Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Diputación Provincial de Jaén 2024-2027, publicado en el BOP. (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 128, del 1 de julio de 2024)

3. Presupuesto Total y Compatibilidad

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de un millón veintiséis mil ochenta y siete, con sesenta y siete euros (1.026.087,67 euros) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2024.940.2310.46211, "Proyecto Corresponsables".

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otro Entes Públicos o Privados para la misma finalidad. En ningún caso la aportación económica de esta convocatoria podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas, el importe total de los gastos justificados por las Entidades Locales.

Es obligación de la Entidad Local la comunicación de la obtención de fondos de otras

fuentes de financiación para la misma finalidad, y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

4. Entidades Beneficiarias

Serán beneficiarias de esta subvención los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes.

Dada la especial naturaleza de la subvención y de conformidad con el art. 13,2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el art. 35.11.3 y 35.15.1A las entidades beneficiarias no tendrán que acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Diputación Provincial.

5. Actuaciones Prioritarias

En los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos que realicen los Ayuntamientos, deberán considerarse como criterios de valoración preferente el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las actuaciones deberán dirigirse, con carácter prioritario, a la atención de:

- Familias monoparentales y monomarentales.
- Familias numerosas.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

6. Actuaciones Subvencionables

Según lo recogido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 29 de abril de 2024, las tipologías de proyectos a desarrollar en el marco del Plan Corresponsables son:

6.1. Puesta en marcha de servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios preferentemente públicos (salvo autorización expresa del centro gestor) convenientemente habilitados al efecto, promoviéndose en todo caso el acceso de niñas, niños y jóvenes con discapacidad:

a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños

y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad.

En relación con la autorización expresa del órgano gestor mencionada, los servicios de cuidado profesional que no se realicen a domicilio deberán llevarse a cabo preferentemente en espacios públicos. No obstante, en el caso de que la entidad solicitante por motivos suficientemente justificados no tenga disponibilidad de dichos espacios convenientemente habilitados, podrá solicitar al órgano concedente de la subvención una autorización expresa para ejecutar los servicios de cuidado profesional en lugares privados en los que se garantice la idoneidad y aptitud para poder llevar a cabo las actividades correspondientes.

Concretamente, mediante la presente convocatoria se apoyarán los siguientes servicios de cuidado profesional que faciliten la conciliación corresponsable familiar:

1. Proyectos de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco de niñas, niños y jóvenes hasta 16 años de edad que puedan prestarse en el domicilio por un número determinado de horas semanales.

- Servicio “Concilia a Domicilio”. Servicio de Cuidado en Domicilio.

- Objetivo: proporcionar cuidado seguro y de calidad a menores y jóvenes en sus propios hogares para facilitar la conciliación laboral y familiar de sus progenitores.

- Días: de lunes a domingo, fines de semana y festivos, todos los días del año.

- Horarios flexibles: disponibilidad de personas cuidadoras en horarios de mañanas y tardes que se adapten a las necesidades laborales de madres y padres.

- Edades: desde 0 meses hasta 16 años.

- Tareas y actividades: Actividades Básicas de la Vida Diaria, Apoyo Escolar a Domicilio. Talleres lúdicos, creativos e innovadores.

2. Proyecto de Servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años en dependencias públicas y espacios convenientemente habilitados al efecto:

2.1. Espacios de conciliación corresponsable de lunes a viernes durante curso educativo.

2.1.1. Concilia Mañana: Espacio Lúdico para el cuidado y la conciliación.

- Días: días lectivos durante curso escolar.
- Edades: de 0 meses a 16 años.
- Horario: de lunes a viernes. En horarios flexibles de mañana que se adapten a las necesidades laborales de padres y madres.
- Actividades: psicoestimulación, juegos infantiles, actividades lúdicas, creativas e innovadoras. Aseo infantil: atención de las personas menores cuando el centro escolar llama a los progenitores por cuestiones higiénicas de su hija o hijo. Menores 2ºciclo de Educación Infantil.

2.1.2. Espacio de Reflexión: cuidados a personas menores que han sido objeto de sanciones educativas.

- Días: días lectivos durante curso escolar.
- Edades: alumnado de primaria y ESO de 6 a 16 años.
- Horario: en horarios flexibles de mañana que se adapten a las necesidades laborales de madres y padres
- Actividades: apoyo educativo, educación en valores, habilidades sociales y de comunicación.

2.1.3. Concilia Tarde: Espacio Vespertino de conciliación. Durante el curso escolar, días lectivos.

- Espacio de Crecimiento: edades de 0 meses hasta los 10 años.
- Espacio Joven: edades desde 11 a 16 años.
- Días: días lectivos durante curso escolar.
- Horarios: de lunes a viernes. En horarios flexibles de tarde que se adapten a las necesidades laborales de madres y padres.
- Actividades: fomento de la seguridad en las personas menores, refuerzo escolar, actividades lúdicas, deportivas, creativas, innovadoras.

2.2. Espacios de conciliación corresponsable en periodos no educativos.

2.2.1. Concilia en Días Festivos y/o Fines de Semana.

- Horario: en horarios flexibles de mañana y/o tarde que se adapten a las necesidades laborales de madres y padres.
- Edades: de 0 meses a 16 años.
- Actividades: fomento de la seguridad en los/as menores, psicoestimulación, actividades

lúdicas, creativas, deportivas, innovadoras, juegos cooperativos, actividades culturales, talleres de cocina, y cine, educativas y de apoyo escolar, fomento de las nuevas tecnologías de la información, cultura digital, etc.

2.2.2. Concilia en Primavera. Conciliación durante las vacaciones de primavera y/o Semana Santa, ofreciendo actividades educativas y recreativas.

- Horario: en horarios flexibles de mañana y/o tarde que se adapten a las necesidades laborales de madres y padres.

- Edades: de 0 meses a 16 años.

- Actividades: fomento de la seguridad en los/as menores, psicoestimulación, actividades lúdicas, creativas, deportivas, innovadoras, juegos cooperativos, actividades culturales, talleres de cocina, y cine, educativas y de apoyo escolar, fomento de las nuevas tecnologías de la información, cultura digital, etc.

2.2.3. Concilia en Verano. Del 1 de julio, hasta 10 de septiembre.

- Horario: en horarios flexibles de mañana y/o tarde que se adapten a las necesidades laborales de madres y padres.

- Edades: de 0 meses a 16 años.

- Actividades: lúdicas y educativas para los niños, niñas y jóvenes mientras los padres y madres trabajan o tienen otras responsabilidades ineludibles, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo social y personal de las personas menores.

2.2.4. Concilia en Navidad (diciembre y enero).

- Horario: en horarios flexibles de mañana y/o tarde que se adapten a las necesidades laborales de madres y padres.

- Edades: de 0 meses a 16 años.

- Actividades: lúdicas y educativas para los niños, niñas y jóvenes mientras los padres y madres trabajan o tienen otras responsabilidades ineludibles, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo social y personal de las personas menores.

2.2.5. Semana Corresponsable: de 23 de junio al 30 de junio de 2024.

- Horarios: en horarios flexibles de mañana y/o tarde que se adapten a las necesidades laborales de madres y padres.

- Edades: de 0 meses a 16 años.

- Actividades: diseño de actividades conjuntas padres, madres, hijos, hijas, jóvenes. Formación, talleres diversos...

Se tendrá en cuenta como principio inspiratorio de los programas a realizar, la

sensibilización de las personas beneficiarias del Plan Corresponsables en materia de igualdad de mujeres y hombres, y la corresponsabilidad en los cuidados.

De igual forma, se primará el superior interés de la personas menores es en uso de los recursos, de manera que puedan estar acompañados/as de padre y/o madre el mayor tiempo posible, sobre todo en las edades más tempranas.

6.2. Creación de empleo de calidad: Fomento del empleo en los servicios de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales relacionados con los cuidados a menores como pueden ser Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas. Se valorarán de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.). En la contratación de estos perfiles, será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría profesional correspondiente. Conforme a lo anterior, los servicios de cuidado que se subvencionen, habrán de ser atendidos por personas con alguno de los perfiles relacionados anteriormente.

7. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será en comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 10 de septiembre de 2025.

8. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas y estén comprendidos en el periodo de ejecución del proyecto.

Los conceptos de gasto pueden ser:

8.1. Gastos de personal:

Este concepto puede constituir el 85% de la subvención.

Para los gastos de personal sólo se imputarán las contrataciones a realizar por las Entidades Locales con cargo al capítulo I de su presupuesto, que se correspondan con la ejecución derivada de un programa de carácter temporal (cuya finalidad debe ser Plan Corresponsables 2024) establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del TREBEP o en artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

8.2. Gastos corrientes:

Este concepto puede constituir el 15% de la subvención.

Para los gastos corrientes se podrán imputar aquellos gastos a realizar por la Entidades

Locales con cargo al capítulo II de su presupuesto, de entre los siguientes:

- Aquellos gastos de personal relacionados con la subcontratación de los mismos.
- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible y de reprografía.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del Proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

8.3. Se podrán compensar gastos sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de un 20%, entre los conceptos de gastos de personal y de gastos corrientes.

8.4. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda autorizada para subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada. Para ello deberá formalizarse un contrato por escrito, garantizándose los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en las contrataciones que se lleven a cabo e incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. En todo caso, en la justificación de la actividad

subcontratada habrá de desglosarse los gastos de personal y los gastos corrientes de la misma, los cuales habrán de respetar los porcentajes fijados del 85% y del 15% citados anteriormente.

8.5. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, y que habrá de solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas solicitudes podrán versar sobre el cambio de tipo de actividad, siempre que respete el objeto y ámbito de la convocatoria y habrán de ser, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista (Anexo II). Deberán presentarse inmediatamente, en el momento en el que surge la necesidad, y siempre, al menos tres meses antes del vencimiento de plazo de ejecución.

9. Exclusiones

a) Las transferencias de fondos del Plan Corresponsables no reemplazarán gasto público estructural o equivalente realizado por parte de las entidades locales de forma previa a la implantación del mismo. Si fuera el caso, debe sumarse a los programas que tenían implantados los Ayuntamientos receptores con anterioridad.

b) Queda excluida la financiación de gastos mediante fondos del Plan Corresponsables que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo I cuando dichos gastos sean estructurales por parte del Ayuntamiento. Por tanto solo serán subvencionables gastos de personal que obedezca a programas temporales en los términos del artículo 10.1 c) del TREBEP o en artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

c) De igual modo, no se consideran gastos subvencionables los costes indirectos y los tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

d) Los gastos de comidas del servicio ordinario de comedor.

e) La adquisición de equipamiento u otros gastos de inversión que tengan el carácter de inventariables.

f) Los relacionados con recursos adicionales de atención especializada a personas con discapacidad usuarias de los proyectos, tales como contratación de personal especializado, adaptación de instalaciones o el alquiler de espacios habilitados para personas con necesidades educativas especiales.

g) Las prestaciones económicas y/o subvenciones directas a personas y/o familias.

h) Deducciones fiscales, becas y gastos de matrícula en escuelas infantiles y/o guarderías.

i) Dotación de personal de centros de Educación Infantil.

j) Amortización de deudas.

10. Criterios de Distribución

Las subvenciones de esta convocatoria tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Para la determinación de la subvención a cada Entidad Local solicitante se aplicarán los siguientes criterios:

1. Se asigna un importe fijo por importe de 2.000 euros por la continuidad de las actuaciones de aquellos Ayuntamientos ya adheridos al Plan Corresponsables en años anteriores.
2. A cada Entidad Local solicitante se les asigna un importe fijo de 6.000 euros de subvención.
3. Se calcula una cuantía adicional de subvención directamente proporcional al número de menores de hasta 16 años de edad de conformidad con el artículo 4.

Para determinar las cifras de población de las Entidades Locales y el número de menores de 16 años de edad empadronados en los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Jaén, se han tenido en cuenta los datos de Estadística de Padrón Municipal de Habitantes del INE a fecha de 1 de enero de 2024.

La determinación de la cuantía que correspondería a cada Entidad Local conforme a los puntos anteriores permite la distribución de los fondos de este programa entre todas las solicitudes:

Municipio	Población por sexo			Importes Fijos		Importe habitantes <16	Total
	Mujeres	Hombres	Total	Por continuidad	Importe fijo		
Villarodrigo	11	19	30		6.000 €	270,35 €	6.270,35 €
Hinojares	19	17	36		6.000 €	324,42 €	6.324,42 €
Benatae	17	21	38		6.000 €	342,45 €	6.342,45 €
Aldeaquemada	21	23	44	2.000 €	6.000 €	396,52 €	8.396,52 €
Génave	20	33	53		6.000 €	477,62 €	6.477,62 €
Hornos	42	24	66		6.000 €	594,78 €	6.594,78 €
Santiago de Calatrava	28	38	66		6.000 €	594,78 €	6.594,78 €
Larva	37	37	74		6.000 €	666,87 €	6.666,87 €
Albánchez de Mágina	35	41	76		6.000 €	684,90 €	6.684,90 €
Carboneros	33	45	78		6.000 €	702,92 €	6.702,92 €
Cazalilla	42	39	81		6.000 €	729,95 €	6.729,95 €
Espeluy	36	47	83		6.000 €	747,98 €	6.747,98 €
Santa Elena	40	47	87		6.000 €	784,03 €	6.784,03 €
Torres de Albánchez	43	44	87		6.000 €	784,03 €	6.784,03 €
Villardompardo	37	51	88		6.000 €	793,04 €	6.793,04 €
Chiclana de Segura	48	49	97		6.000 €	874,14 €	6.874,14 €

Municipio	Población por sexo			Importes Fijos		Importe habitantes <16	Total
	Mujeres	Hombres	Total	Por continuidad	Importe fijo		
Iznatoraf	52	45	97		6.000 €	874,14 €	6.874,14 €
Higuera de Calatrava	44	56	100		6.000 €	901,18 €	6.901,18 €
Lupión	54	49	103		6.000 €	928,21 €	6.928,21 €
Sorihuela del Guadalimar	70	72	142		6.000 €	1.279,67 €	7.279,67 €
Escañuela	75	80	155		6.000 €	1.396,83 €	7.396,83 €
Cárcheles	72	84	156		6.000 €	1.405,84 €	7.405,84 €
Torres	82	79	161		6.000 €	1.450,90 €	7.450,90 €
Jimena	89	76	165		6.000 €	1.486,94 €	7.486,94 €
Fuerte del Rey	73	101	174		6.000 €	1.568,05 €	7.568,05 €
Chilluévar	88	94	182		6.000 €	1.640,14 €	7.640,14 €
Frailles	94	97	191		6.000 €	1.721,25 €	7.721,25 €
Canena	79	113	192		6.000 €	1.730,26 €	7.730,26 €
Bélmez de la Moraleda	109	85	194		6.000 €	1.748,29 €	7.748,29 €
Montizón	98	98	196		6.000 €	1.766,31 €	7.766,31 €
Noalejo	99	107	206		6.000 €	1.856,43 €	7.856,43 €
Lahiguera	113	99	212		6.000 €	1.910,50 €	7.910,50 €
Orcera	95	117	212	2.000 €	6.000 €	1.910,50 €	9.910,50 €
Segura de la Sierra	122	110	232	2.000 €	6.000 €	2.090,73 €	10.090,73 €
La Iruela	112	122	234		6.000 €	2.108,76 €	8.108,76 €
Jabalquinto	119	124	243		6.000 €	2.189,86 €	8.189,86 €
Cabra del Santo Cristo	120	133	253		6.000 €	2.279,98 €	8.279,98 €
Campillo de Arenas	135	120	255	2.000 €	6.000 €	2.298,01 €	10.298,01 €
Arquillos	135	126	261		6.000 €	2.352,08 €	8.352,08 €
Santiago-Pontones	130	143	273		6.000 €	2.460,22 €	8.460,22 €
Torreblascopedro	135	145	280		6.000 €	2.523,30 €	8.523,30 €
Siles	139	156	295		6.000 €	2.658,48 €	8.658,48 €
Arroyo del Ojanco	146	154	300		6.000 €	2.703,54 €	8.703,54 €
La Puerta de Segura	163	141	304		6.000 €	2.739,58 €	8.739,58 €
Santo Tomé	148	156	304		6.000 €	2.739,58 €	8.739,58 €
Cambil	169	190	359		6.000 €	3.235,23 €	9.235,23 €
Ibros	183	184	367		6.000 €	3.307,33 €	9.307,33 €
Puente de Génave	179	194	373		6.000 €	3.361,40 €	9.361,40 €
Bedmar y Garcéz	192	183	375		6.000 €	3.379,42 €	9.379,42 €
Huesa	184	200	384		6.000 €	3.460,53 €	9.460,53 €
Baños de la Encina	194	196	390		6.000 €	3.514,60 €	9.514,60 €
Castillo de Locubín	205	187	392		6.000 €	3.532,62 €	9.532,62 €
Pegalajar	198	202	400		6.000 €	3.604,71 €	9.604,71 €
Villanueva de la Reina	189	215	404		6.000 €	3.640,76 €	9.640,76 €
Fuensanta de Martos	204	220	424		6.000 €	3.821,00 €	9.821,00 €
Begíjar	213	213	426		6.000 €	3.839,02 €	9.839,02 €
Valdepeñas de Jaén	240	226	466		6.000 €	4.199,49 €	10.199,49 €
Arjonilla	228	242	470		6.000 €	4.235,54 €	10.235,54 €
Rus	228	252	480	2.000 €	6.000 €	4.325,66 €	12.325,66 €
Castellar	233	257	490		6.000 €	4.415,77 €	10.415,77 €

Municipio	Población por sexo			Importes Fijos		Importe habitantes <16	Total
	Mujeres	Hombres	Total	Por continuidad	Importe fijo		
Guarromán	234	262	496		6.000 €	4.469,85 €	10.469,85 €
Lopera	231	277	508		6.000 €	4.577,99 €	10.577,99 €
Jamilena	257	260	517		6.000 €	4.659,09 €	10.659,09 €
Vilches	275	297	572		6.000 €	5.154,74 €	11.154,74 €
Sabiote	308	285	593		6.000 €	5.343,99 €	11.343,99 €
Quesada	323	348	671		6.000 €	6.046,91 €	12.046,91 €
Navas de San Juan	306	375	681		6.000 €	6.137,03 €	12.137,03 €
Villatorres	320	372	692		6.000 €	6.236,16 €	12.236,16 €
Pozo Alcón	332	361	693		6.000 €	6.245,17 €	12.245,17 €
Santisteban del Puerto	352	342	694		6.000 €	6.254,18 €	12.254,18 €
Porcuna	359	382	741		6.000 €	6.677,73 €	12.677,73 €
Beas de Segura	365	418	783	2.000 €	6.000 €	7.056,23 €	15.056,23 €
Peal de Becerro	407	395	802		6.000 €	7.227,45 €	13.227,45 €
Arjona	425	401	826		6.000 €	7.443,73 €	13.443,73 €
Huelma	421	423	844		6.000 €	7.605,95 €	13.605,95 €
Marmolejo	467	457	924		6.000 €	8.326,89 €	14.326,89 €
Torreperogil	492	528	1.020		6.000 €	9.192,02 €	15.192,02 €
Cazorla	493	546	1.039	2.000 €	6.000 €	9.363,24 €	17.363,24 €
La Guardia de Jaén	509	542	1.051	2.000 €	6.000 €	9.471,39 €	17.471,39 €
Los Villares	530	549	1.079		6.000 €	9.723,72 €	15.723,72 €
Villanueva del Arzobispo	609	641	1.250		6.000 €	11.264,73 €	17.264,73 €
Alcaudete	660	743	1.403		6.000 €	12.643,53 €	18.643,53 €
Villacarrillo	745	806	1.551	2.000 €	6.000 €	13.977,28 €	21.977,28 €
Jódar	957	994	1.951		6.000 €	17.581,99 €	23.581,99 €
Mengíbar	975	1.000	1.975		6.000 €	17.798,28 €	23.798,28 €
Mancha Real	1.028	1.035	2.063		6.000 €	18.591,31 €	24.591,31 €
Torredonjimeno	1.043	1.062	2.105	2.000 €	6.000 €	18.969,81 €	26.969,81 €
Torredelcampo	1.074	1.183	2.257		6.000 €	20.339,59 €	26.339,59 €
La Carolina	1.193	1.332	2.525		6.000 €	22.754,75 €	28.754,75 €
Baeza	1.248	1.341	2.589		6.000 €	23.331,50 €	29.331,50 €
Bailén	1.415	1.388	2.803		6.000 €	25.260,02 €	31.260,02 €
Total hab.	24.891	26.163	51.054	20.000 €	546.000€	460.087,67 €	1.026.087,67 €

11. Solicitud, Plazo de Presentación y de Subsanación

11.1. El plazo de presentación de solicitudes, conforme al Anexo I, será de 20 días hábiles, iniciándose el día 7 de enero y finalizándose el día 3 de febrero de 2025, con independencia de la fecha de publicación de esta convocatoria. Se efectuará publicación del extracto de la presente convocatoria en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es) y en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

11.2. La presentación de solicitudes de subvención así como la documentación requerida para la tramitación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes que se presenten en cualquier registro electrónico

distinto al realizado en el acceso indicado.

En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es> o cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma electrónica.

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue el proceso de presentación, que previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

11.3. Se presentará una solicitud conforme al Anexo I.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Dado que los importes a cada uno de los Ayuntamientos vienen asignados en el artículo 10, las solicitudes presentadas por un importe superior al asignado se consideran realizadas por el mencionado importe asignado.

11.4. Respecto a la Memoria Explicativa que acompañará a la solicitud, se hará uso del Anexo II de la presente convocatoria suscrita por el/la Alcalde/sa.

11.5. Conforme al artículo 16 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén en los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia, publicada en el BOP número 44, de fecha 5 de marzo de 2018, en caso de que la solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre PCAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.6. Para las posibles incidencias en la presentación de las solicitudes de subvención, o en el uso del portafirmas, se enviará al correo electrónico caidesarrollo@dipujaen.es la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

12. Órganos Competentes, Instrucción y Justificación

12.1. Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

12.2. Las solicitudes presentadas se valorarán por el personal técnico del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, emitiéndose el correspondiente Informe técnico en el que se propondrá el importe de subvención, habiendo tomado en consideración los criterios correspondientes al servicio de que se trate de entre los contemplados en el artículo 10.

12.3. Previamente a que el órgano competente para la resolución de la convocatoria dicte la Resolución definitiva, la Intervención fiscalizará los expedientes con el borrador de Resolución definitiva de la convocatoria acreditándose en cada uno de los expedientes que el Ayuntamiento solicitante se encuentra al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la convocatoria por el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

12.4. Dado que no se tendrá en consideración más documentación que la aportada en la solicitud por el Ayuntamiento solicitante, sabiendo que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva en el que la cuantía a conceder se encuentra preasignada en base a criterios objetivos, no se considera necesario formular trámite de alegaciones, e igualmente no siendo necesario el trámite de reformulación.

12.5. El/la Diputado/a responsable del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud dictará la Resolución definitiva que se notificará a los interesados por los medios contemplados en el artículo 16 de la Ordenanza.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las posibilidades de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.6. El plazo de justificación de las actuaciones realizadas será el 10 de noviembre de 2025. Es decir, de dos meses desde la finalización del período de ejecución del proyecto.

Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

12.7. La justificación deberá reunir la siguiente documentación:

1. Certificación de la Intervención de la entidad local, que deberá distinguir las actuaciones realizadas y el desglose de gastos aprobado para el proyecto. Anexos justificativos (Certificado asiento contable, Certificado de financiación, Certificado de gastos, Certificado justificación certificación bases art 13.2.)

Conforme a los modelos aprobados se clasificarán y certificarán los gastos realizados y pagados, así como la información sobre otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia:

1º. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con descripción del concepto y el porcentaje correspondiente a cada tipo de gasto.

2º. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3º. Indicación de las contrataciones llevadas a cabo, señalando los perfiles profesionales de las mismas.

2. La Cuenta Justificativa será suscrita por el/la Alcalde/sa o Presidente de la entidad, así como por el Secretario-Interventor o Interventor, según proceda.

En todo caso deberán quedar a disposición de la Diputación los contratos realizados, documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y el expediente que acredite la selección de las personas beneficiarias de acuerdo con las condiciones y requisitos del presente programa, no siendo necesario aportarlas al expediente.

Las justificaciones previstas se aportarán en el mismo expediente electrónico en que se presentó la solicitud.

3. Memoria Evaluativa del proyecto, conforme al Anexo IV, suscrito por la persona profesional responsable de la actuación.

13. Imagen Institucional

13.1 Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 L.G.S., los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía y la propia Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 50, de 13 de marzo de 2015).

La entidad local queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables y de la Diputación Provincial de Jaén. Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Los logotipos de Diputación Provincial, Ministerio de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables y de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se incluirán como un archivo descargable que acompañe a la convocatoria de subvenciones y podrán encontrarse en la página Web de la Diputación Provincial.

Las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del

carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

a) Con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización de los citados logotipos, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

b) Aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

13.2. Los beneficiarios de la subvención deberán: Publicar, durante al menos 10 días, en la página Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada. El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

13.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará al beneficiario el cumplimiento, en un plazo no superior a 15 días, de:

a) Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, importe de la misma y la actividad subvencionada. El cumplimiento de estas medidas se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

14. Régimen de Pagos

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez aprobada la concesión a las Entidades Locales beneficiarias.

15. Reintegro de la Financiación Subvencionada

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Jaén (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 44, de 5 de marzo de 2018) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

16. Protección de Menores de Edad

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones por el Ayuntamiento beneficiario (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central

de delinquentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Con anterioridad al inicio de las actividades los Ayuntamientos presentarán en el registro general de Diputación Provincial, a través de la sede electrónica la declaración responsable conforme al Anexo III, que incluya la relación de personal contratado o a contratar, acreditando así tener en su poder los certificados de antecedentes de delitos sexuales. Este anexo se presentará también en el caso de subcontratación de actividades.

17. Modelos de la Convocatoria

Se establecen en este artículo los anexos que deberán presentar las Entidades Locales:

Anexo I. Solicitud y aceptación de subvención por la Entidad Local.

Anexo II. Memoria Explicativa.

Anexo III. Declaración Responsable del cumplimiento del art. 57.1 de la ley orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia 8/2021, de 4 de junio.

Anexo IV. Memoria Evaluativa.

Anexo V. Ficha de datos de impacto esperado del proyecto en el municipio.

Anexo VI. Ficha de datos impacto alcanzado tras la ejecución del proyecto.

Anexos Justificativos. (Certificado asiento contable, Certificado de financiación, Certificado de gastos, Certificado justificación certificación bases art. 13.2.)”

Tercero. Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Sra. Diputada Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.

Cuarto. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).”

Lo que se hace público para general conocimiento.